

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Oficinas Administrativas: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200, UACI: 2239-9220 y 2239-9221, Fax: 2239-9267

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nº AD 009/2018-ISBM SUSCRITO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nº. 05/2018-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA Nº. 003/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Nosotros, RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de cincuenta y seis años de edad, profesor, del
domicilio de la ciudad y departamento de propositione portador de mi Documento Único de Identidad Número propositione de la ciudad y departamento de de la ciudad y departame
representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, una entidad oficial
autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria
en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución
personería que se acredita por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS
TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos
mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial,
aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de
fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del
mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios,
uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO
AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director
Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del
mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de
fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y
OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de
junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo
Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir
del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo
en el Punto OCHO Sub Punto OCHO PUNTO DOS del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO
de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en el Centro Recreativo Magisterial de
Metalío, Sonsonate, el día diez de enero de dos mil dieciocho, en la cual se autorizó la firma del
presente contrato; y que en adelante me denominare "el ISBM" o "el Contratante" por una parte y por
la otra el señor ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio portador de mi Documento Único de
Identidad número: (DUI: ), con Número de Identificación Tributaria:
(NIT: , actuando en nombre y representación de la

Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria:

. (NIT: ): en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, personería jurídica que ha quedado establecida por medio de la documentación siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del licenciado Santos Ismael Portillo Chávez, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco al Número CUARENTA Y TRES, del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades. B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Karen Nathaly Jule Moreno, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete al Número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, en el cual consta que se aumentó el capital social y se modificó el pacto social de la referida sociedad, con el objeto de adecuarla a las reformas del código de comercio. y del cual consta que la sociedad es de las generales anteriormente expuestas y que dentro de su finalidad principal se encuentra la realizar actos como el presente. C) Fotocopia certificada por Notario de la certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de dicha sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, al Número SETENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades, del cual consta que fui electo como Director Propietario de la sociedad, para el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que me encuentro facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "la Contratista" o "La Sociedad Contratista" MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Pública No. CERO CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO-ISBM denominada SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENFRO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación de la Licitación Pública Número CERO CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", concedida mediante Resolución de Resultados Número CERO CINCO PLECA DOS MIL DIECIOCHO GUION ISBM, a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en los términos de referencia de la Licitación Pública en mención, conforme al detalle siguiente:

No. de Item	departamento	Municipa	ACMAQUASO	CANTIDAD DE SERVICIOS	NERVENES OF ERTADOS	PO MEN	ISERVICIO	WE TE	NSUAL DEL	MONTO TOTALEN USS ABRILA DICIEMBRE 2018, IVA NGLUICO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8,640.00
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8,640.00
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlíпіco Magisteria! de Sonsonate	2	Dos servicios de 24 horas	\$	960.00	\$	1,920.00	\$17,280.00
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8,640.00

## Contrato No. AD-009/2018-ISBM

		<u> </u>	Policlínico Magisteria	1	Un servicio de 12	Τ .			
5	Chalatenango	Tejutla	de Tejutia el Coyolito	1	horas	\$	480.00	\$ 480.00	\$4,320.00
б	La Libertad	Santa Tecla	Policifinico Magisterial de Santa Tecla	2	Dos servicios de 24 horas	\$	960,00	\$ 1,920.00	\$17,280.00
į į	San Salvador	San Salvador	Policiínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	1	Un servicio de 24	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
9	San Salvador	Арора	Policlínico Magisterial de Apopa	I	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
10	San Salvador	Soyapango	Policiínico Magisterial de Soyapango	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
11	San Salvador	San Salvador	Policiínico Magisterial de San Jacinto	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
12	San Salvador	llopango	Policlínico Magisterial de llopango	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960,00	\$8,640.00
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policiínico Magisterial de Cojutepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960,00	\$8,640.00
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
15	Cabañas	llobasco	Policiínico Magisterial de Ilobasco	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policiínico Magisterial de Sensuntepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
18	Usulután	Usulután	Polictínico Magisterial de Usulután	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640,00
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policiínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960 00	\$8,640.00
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
28	Sonsonate	Izałco	Consultorio Magisterial de Izalco	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	1	Un servicio de 24 horas	\$	960,00	\$ 960.00	\$8,640.00
30	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	2	Dos servicios de 24 horas	\$	960.00	\$ 1,920.00	\$17,280.00
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
35	La Libertad	Quezaltepeque	Policiínico Magisterial de Quezaltepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$ 960.00	\$8,640.00

LICITACIÓN PÚBLICA No. 003/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO."

## Contrato No. AD-009/2018-ISBM

<del></del>			T =		1		1	
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
46	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
49	Usulután	Santiago de María	Policiínico Magisterial de Santiago de María	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960,00	\$8,640.00
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial de Jocoro	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial de Osicala	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial de Anamorós	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960,00	\$8,640.00
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	3	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00 AM a 6:00 PM)	\$480.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$960.00 POR CADA SERVICIO 24 HORAS	\$ 2,400.00	\$21,600.00
59	San Şalyador	San Salvador	Archivo Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
61	San Salvador	San Salvador	Bodega (SBM	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
62	San Salvador	Şan Salyador	Consultorio de Especialidades	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
63	San Səlvador	San Salvador	Centro de Atención Odontológica	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
64	San salvador	San Salvador	Propiedad anexa Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
65	San salvador	San Salvador	Bodega General de	1	Un servicio de 24	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00

			Medicamentos		horas							
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8	3,640.00	
67	5an Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8	,640.00	
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Magisterial Recreativo de Metalío	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8	,640.00	
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8,640.00		
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8,640.00		
71	Usc után	Santa Elena	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$	960.00	\$	960.00	\$8	,640.00	
			SUB TOTAL US\$ IVA INCLUIDO								\$ 648,000.00	
ITEM	ZONAS DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO		SERVICIOS OFERTADOS			EN	o unitario USS, IVA CLUIDO	5E)	NTIDAD DE RVICIOS UERIDOS	EN	HATOT OHAL USS IVA CLUHO	
72	ZONA CENTRAL DEPENDENCIAS DEL ISBM		SERVICIOS DE CUSTODI		DE 24 HORAS ZONA	*******				100.02.02	***************************************	
			CENTRAL CON DOS AGE	NTES (inclui	ido Motorista) UNIDAD	\$	110.00		2	\$	220.00	
73		AS DEL ISBM ACENTRAL		O BASICO	DE 24 HORAS ZONA	\$	110.00		2	\$	220.00	
73	DEPENDENCI ZONA PAR	AS DEL ISBM  ACENTRAL AS DEL ISBM	MOVIL SERVICIOS DE CUSTODIO CENTRAL CON DOS AGE	O BASICO INTES (inclui	DE 24 HORAS ZONA do Motorista) UNIDAD DE 24 HORAS ZONA							
	DEPENDENCI ZONA PARI DEPENDENCI ZONA OI	AS DEL ISBM  ACENTRAL AS DEL ISBM  RIENTAL AS DEL ISBM	MOVIL SERVICIOS DE CUSTODIO CENTRAL CON DOS AGE MOVIL SERVICIOS DE CUSTODIO CENTRAL CON DOS AGE	O BASICO INTES (inclui O BASICO INTES (inclui	DE 24 HORAS ZONA do Motorista) UNIDAD DE 24 HORAS ZONA do Motorista) UNIDAD DE 24 HORAS ZONA	\$	110.00		2	\$	220.00	
74	ZONA PARA DEPENDENCI  ZONA OI  DEPENDENCI  ZONA OI  ZONA OCCIDENTA	AS DEL ISBM  ACENTRAL AS DEL ISBM  RIENTAL AS DEL ISBM	MOVIL SERVICIOS DE CUSTODIO CENTRAL CON DOS AGE MOVIL SERVICIOS DE CUSTODIO CENTRAL CON DOS AGE MOVIL SERVICIOS DE CUSTODIO CENTRAL CON DOS AGE	O BASICO INTES (inclui O BASICO INTES (inclui O BASICO INTES (inclui VA INCLUIDO	DE 24 HORAS ZONA do Motorista) UNIDAD DE 24 HORAS ZONA do Motorista) UNIDAD DE 24 HORAS ZONA do Motorista) UNIDAD	\$	110.00 110.00		2	\$	220.00	

 La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales, sábados, domingos y periodo que el ISBM indique, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalfo. La posición del ítem 43, se ubicará en el Municipio de Zacatecoluca hasta que se indique movilización al Municipio de San Juan Nonualco.

Para los ítems 27, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems 72, 73, 74 y 75; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems.

II) CONDICIONES ESPECIALES: 1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período que el ISBM indique, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío. La posición del ítem 43, se ubicará en el Municipio de Zacatecoluca hasta que se indique movilización al Municipio de San Juan Nonualco. 2. Para los ítems veintisiete, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, y setenta y cinco; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems. 3. El ISBM podrá llevar a cabo movimientos de las posiciones que por alguna razón considere que no sean necesarias, lo cual deberá constar en notificación que se haga del conocimiento de la sociedad contratista, a fin se asigne el recurso acode a la ubicación, 4. El ISBM podrá solicitar servicio de custodio a nivel nacional luego de emitida las órdenes de inicio por parte del administrador de contrato notificando un plazo de 24 horas para hacer efectivo el servicio donde sea requerido. 5. El ISBM, podrá modificar el lugar de entrega de los servicios, siendo necesario para ello que el administrador de contrato formalice con una nota solicitando el cambio de dirección con un mínimo de dos días hábiles de antelación al proveedor, sin que ello represente costo económico alguno para el ISBM y Resolución Modificativa al contrato. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de compra, b) Base de la Licitación y sus adendas o enmiendas, c) Resolución de Resultados Número CERO CINCO PLECA DOS MIL DIECIOCHO GUION ISBM, d) La Oferta, e) La Orden de Inicio, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a RECURSOS PROPIOS DEL ISBM, para la cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará por los servicios consumidos, un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648,880.00) IVA INCLUIDO. El cobro de los servicios será en una sola factura mensual. En caso de existir observaciones en la facturación presentada, estas deberán ser notificadas por el ISBM a más tardar tres días hábiles después de recibir la factura, la Sociedad Contratista estará obligada a subsanar las observaciones en el plazo de tres días hábiles. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante cheque, el cual se entregará dentro de los OCHO días HÁBILES posteriores a la emisión del Quedan correspondiente. Para la emisión del QUEDAN, la Sociedad Contratista presentará: I) Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmada y sellada. emitida por el Administrador de Contrato designado por el ISBM de haber recibido a entera satisfacción los suministros objeto del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. II) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducción del uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato, de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debidamente recibida por la UACI del ISBM y de la orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato y Nota en la cual la UACI, haga constar que ha recibido del proveedor la siguiente información: a) Copia de informe enviado a la División de Servicios Privados de Seguridad de la PNC, en la cual, según la Ley de Servicios Privados de Seguridad, se debe detallar la cantidad de elementos, lugares cubiertos, direcciones, armamento y encargado de zona (supervisor), esta copia, deberá ser enviada a la UACI, para que conste en el expediente de contratación. b) Expediente de cada Agente y Supervisor asignado conteniendo: 1) Currículo actualizado y fotocopia de certificados o diplomas, Solvencia de antecedentes penales. 2) Solvencia de la Policía Nacional Civil (PNC); 3) Evaluación psicológica en la que se observe el resultado de las pruebas, aplicadas Fotocopia certificada por Notario de: 1) Documento de Único de Identidad y NIT; 2) Licencia para el uso de armas de fuego: 3) Diploma o constancia de haber recibido la capacitación en la Policía Nacional Civil (PNC) o de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP). Cuando durante la ejecución del contrato se cambie a los agentes ofertados deberá previo a efectuar el cambio correspondiente, el Contratista presentar toda la documentación antes mencionada para cada uno de los agentes que asigne para cumplimiento de este contrato. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). VI) GARANTÍAS DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,865.60), equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES ADICIONALES al plazo para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. VII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares requeridos según lo establecido en la Cláusula I de los términos de la Licitación Pública número 003/2018-ISBM de conformidad a la Orden de Inicio correspondiente. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El ISBM o sus representantes que en este caso será denominado Administrador de Contrato, será el encargado de administrar la ejecución de este Contrato y tendrá el derecho a inspeccionar los servicios suministrados, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia. Si el servicio inspeccionado no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato y la Sociedad deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan los términos contratados. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: MILTON ANTONIO VICHE MAJANO, JEFE DE LA DIVISIÓN DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP y las especificadas en las Bases de la Licitación Púbica en referencia. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el RELACAP. X) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: Durante la ejecución del Contrato, la Sociedad Contratista se compromete a cumplir con la siguientes obligaciones: A) Suministrar los servicios con personal debidamente uniformado, que identifique la empresa de seguridad (los uniformes, deberán tener estampado o bordado de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil), identificado, capacitado y equipado, que sea respetuoso y atento con personal de la institución y visitantes, observando siempre buena conducta. deberán cuidar de su buena apariencia personal, bien organizados y limpios, que tengan buena visión y audición, además de no poseer tatuajes visibles; el personal deberá estar debidamente capacitado ser respetuoso y atento con personal de la institución y visitantes, observando siempre buena conducta. La Sociedad Contratista presentará la siguiente documentación por cada agente o supervisor que asigne para prestar el servicio al ISBM: 1) Currículo actualizado y fotocopia de certificados o diplomas, 2) Solvencia de antecedentes penales, 3) Solvencia de la Policía Nacional Civil (PNC); 4) Evaluación psicológica en la que se observe el resultado de las pruebas, aplicadas. Todos en original y Fotocopia certificada por Notario de: 1) Documento de Único de Identidad y NIT: 2) Licencia para el uso de armas de fuego; 3) Diploma o constancia de haber recibido la capacitación en la Policía Nacional Civil (PNC) o de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP). Cuando durante la ejecución del contrato se cambie a los agentes ofertados deberá previo a efectuar el cambio correspondiente, el Contratista presentar a la UACI toda la documentación antes mencionada para cada uno de los agentes que asigne para cumplimiento de este contrato. B) El personal asignado deberá contar con equipo, el cual deberá incluir un revolver calibre 38 especial con su funda (excepto para algunas posiciones que se solicitará escopeta calibre 12mm, según necesidad), con cartuchos de reserva, su respectiva cartuchera, un radio de comunicación con su correspondiente bateria y cargador de la misma (en los casos que no haya cobertura de radio

comunicación, se debe asignar un teléfono celular con acceso a comunicación con supervisor y con la base de operaciones), un bastón, un pito, un poncho y una linterna con baterías en buen estado; deberá además llevarse un libro diario para informe de las novedades acontecidas, al cual, tendrá acceso la administración del ISBM cuando lo considere conveniente, dotar a cada agente de un frasco de gas pimienta. Para los establecimientos, deberá asignar depósitos adecuados para el resquardo de las armas del personal visitante; C) Las actividades mínimas sobre el servicio de seguridad en los establecimientos, predios, y propiedades anexas del ISBM, consisten en: 1. Control de entradas y salidas de los usuarios, visitantes o personal, además de facilitar el acceso para recolección de muestras, descargo de medicamentos, equipo, mobiliario y otro material, revisión de los empleados que entran y salen de las dependencias. 2. Brindar información verbal breve a usuarios y visitantes de las dependencias del ISBM para orientarlos dentro de las mismas; 3. Identificación de personas que porten armas, las cuales deberán dejarlas depositadas con el agente de seguridad en sus respectivos depósitos asignados; 4. Control y revisión de bienes institucionales que entran y salen de la bodega y de las dependencias en general del ISBM según lineamientos institucionales; 5. Verificar que las puertas de los establecimientos queden debidamente cerradas posterior a la jornada laboral además verificar que luces y equipos, queden apagados o desconectados; y apertura las oficinas en la mañana al inicio de las labores institucionales; 6. Control de entrada y salida de vehículos institucionales, además deberán garantizar que ningún vehículo propiedad del ISBM sin autorización. salga de las instalaciones durante fines de semana, asuetos y períodos vacacionales; 7. Reportar al Administrador de Contrato, las novedades ocurridas durante cada turno (para lo que el contratista, deberá asignar libro de novedades); será obligación del personal de seguridad, reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que pueda poner en peligro, la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los servidores públicos de la institución; si la situación fuera emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o por radio, procediendo a elaborar posteriormente, el respectivo informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial, deberá gestionar la intervención con prontitud. Para el caso de ítems 72, 73, 74 y 75 referente al servicio de custodio, las actividades consistirán en acompañar y resguardar en tránsito a nivel nacional el traslado de bienes y misiones oficiales del ISBM con unidades móviles integrada por un vehículo todo terreno con dos quardias para ejecutar el servicio incluido motorista. En los casos donde las posiciones del ISBM estén circunscritas dentro de un perímetro de zona privada (colonias privadas), la Sociedad Contratista asumirá la responsabilidad con la entidad correspondiente (asociaciones, comités de seguridad, empresa de seguridad) para garantizar el buen funcionamiento e ingreso al establecimiento de la Institución; D) Ejercer control y supervisión de los agentes y equipo: la Sociedad Contratista deberá realizar supervisión periódica, incluyendo supervisiones nocturnas y en período de vacaciones, debiendo remitirse un programa de visitas a los Administradores de Contrato, en su caso en cada visita deberá entenderse con persona delegada para cada establecimiento, así mismo se dejará registro de las rutinas de supervisión. El supervisor deberá asistir debidamente uniformado e identificado como tal; E) Garantizar que el personal a su cargo, no infrinja las siguientes prohibiciones: a. Efectuar cualquier amenaza a los empleados de la institución y/o usuarios cuyo comportamiento no amerite acción de defensa o repeler un ataque (entendiendo como amenaza el uso de fuerza o armamento, el cual solamente deberá ser utilizado cuando haya intentos de atracos, robos o defensa en casos de intentos de homicidio contra los elementos de seguridad, empleados, visitantes y usuarios de los establecimientos); b. Acosar de cualquier forma al personal, usuarios y visitantes c. Sustraer de cualquier bien del ISBM (de suceder este causal, la Sociedad Contratista, será responsable de la respectiva reposición por un bien de características iguales o superiores al perdido) y la institución solicitará cambio inmediato de personal; en caso de pérdida de bienes en el que se vea deficiencia en el actuar de la seguridad o sustracción por deficiencia en el control

administrativo (revisiones), igualmente, la empresa deberá reponer bienes de igual o mayores características a lo perdido; en caso de no obtener respuesta favorable de parte del proveedor, se dará por terminado el contrato, además se presentará denuncia en las instancias respectivas: d. Dañar las instalación o inmuebles (de suceder esta causal, el proveedor, será el responsable de la respectiva reparación con iguales o mejores características a lo dañado, con un término de 5 días hábiles para solventar el daño ocasionado. e. Abandonar las actividades, sin previo relevo; f. Ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier tipo de drogas o presentarse bajo los efectos de estas; g. Recibir visitas personales durante la jornada de trabajo, excepto casos de emergencia comprobable: h. Aceptar dádivas, regalos o cualquier donación de carácter personal, por parte de usuarios, ni empleados u otras personas, que busquen beneficios a cambio; i. Utilizar las instalaciones y demás equipo del ISBM para uso o beneficio propio (Equipo Informático, Papelería, teléfono, entre otros); siendo responsable la empresa proveedora de resarcir los daños causados o consumos respectivos. con un término de 15 días hábiles para solventar situación. XI) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencias antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir ISBM la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. XII) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM, la correspondiente resolución de prórroga. XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del ISBM, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) CONFIDENCIALIDAD: La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El ISBM, podrá efectuar reclamos al Contratista, por incumplimientos técnicos durante el período de vigencia de las Garantias. el Contratista, expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XVII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Según el artículo noventa y tres de la LACAP, el presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las artes contratantes, c) Por revocación, d) Por Rescate y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otras causas de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda o los bienes entregados o recibidos. IXX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos ambas

partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el ISBM nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al ISBM de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. XXI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la Republica, y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe No.1349, San Salvador o el correo electrónico uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: el 2239-9220/21; el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221, Fax: 2239-9267. Para la Sociedad Contratista:

o el Correo Electrónico:

. Así mismo señala como de contacto los teléfonos:

expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ALEJANDRO ARTURO GUERRA VAL REPRESENTANTE LEGAL DE

> S.I.E.D.E.S., \$.A. DE C.V. CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho. ANTE MI JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, Notario del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: el señor RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de cincuenta y seis años de edad, profesor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad Número , actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADORENO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, una entidad oficial autónoma, de derecho público. del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria caracter de Representante Legal de la referida Institución personería QUE DOY FE de ser LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto OCHO Sub Punto OCHO PUNTO DOS del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, Sonsonate, el día diez de enero de dos mil dieciocho, en la cual se autorizó al compareciente para la firma del contrato; y por otra el señor ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio conozco pero identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en nombre y representación de la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: ; en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, personería jurídica que DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del licenciado SANTOS ISMAEL PORTILLO

A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del licenciado SANTOS ISMAEL PORTILLO CHAVEZ, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco al Número CUARENTA Y TRES, Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNIO del Registro de Sociedades. B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de las calculados.

licenciada KAREN NATHALY JULE MORENO, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete al Número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, en el cual consta que se aumentó el capital social y se modificó el pacto social de la referida sociedad, con el objeto de adecuarla a las reformas del código de comercio, y del cual consta que la sociedad es de las generales anteriormente expuestas y que dentro de su finalidad principal se encuentra la realizar actos como el presente. C) Fotocopia certificada por Notario de la certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de dicha sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, al Número SETENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades, del cual consta que el compareciente fue electo como Director Único Propietario de la sociedad, para el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultado para realizar actos como el presente, y ME DICEN: Que las firmas que en su orden se leen "R.ANTONIO COTO L." e "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual el primero de los comparecientes se denomina "ISBM" o "Contratante" y el segundo "la Contratista" o "la Sociedad Contratista"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato de Suministro Número AD CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO-ISBM, cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación concedida mediante la Resolución Razonada Número CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO-ISBM referente a la Licitación Pública número CERO CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO", a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los términos de contratación en mención conforme al detalle establecido en el documento que antecede. II) CONDICIONES ESPECIALES: 1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período que el ISBM indique, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalio. La posición del ítem 43, se ubicará en el Municipio de Zacatecoluca hasta que se indique movilización al Municipio de San Juan Nonualco, 2. Para los ítems veintisiete, cincuenta y nueve. sesenta, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, y setenta y cinco; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems. 3. El ISBM podrá llevar a cabo movimientos de las posiciones que por alguna razón considere que no sean necesarias. lo cual deberá constar en notificación que se haga del conocimiento de la sociedad contratista, a fin se asigne el recurso acode a la ubicación. 4. El ISBM podrá solicitar servicio de custodio a nivel nacional luego de emitida las órdenes de inicio por parte del administrador de contrato notificando un plazo de 24 horas para hacer efectivo el servicio donde sea requerido. 5. El ISBM, podrá modificar el lugar de entrega de los servicios, siendo necesario para ello que el administrador de contrato formalice con una nota solicitando el cambio de dirección con un mínimo de dos días hábiles de antelación al proveedor, sin que ello represente costo económico alguno para el ISBM y Resolución Modificativa al contrato. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato

los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de compra, b) Base de la Licitación y sus adendas o enmiendas, c) Resolución de Resultados Número CERO CINCO PLECA DOS MIL DIECIOCHO GUION ISBM, d) La Oferta, e) La Orden de Inicio, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a RECURSOS PROPIOS DEL ISBM, para la cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará por los servicios consumidos, un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO. El cobro de los servicios será en una sola factura mensual. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante cheque, el cual se entregará dentro de los OCHO días HÁBILES posteriores a la emisión del Quedan correspondiente. Para la emisión del QUEDAN, la Sociedad Contratista presentará: I) Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmada y sellada. emitida por el Administrador de Contrato designado por el ISBM de haber recibido a entera satisfacción los suministros objeto del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. II) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducción del uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato, de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debidamente recibida por la UACI del ISBM y de la orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato y Nota en la cual la UACI, haga constar que ha recibido del proveedor la siguiente información: a) Copia de informe enviado a la División de Servicios Prívados de Seguridad de la PNC, en la cual, según la Ley de Servicios Privados de Seguridad, se debe detallar la cantidad de elementos, lugares cubiertos, direcciones, armamento y encargado de zona (supervisor). esta copia, deberá ser enviada a la UACI, para que conste en el expediente de contratación. b) Expediente de cada Agente y Supervisor asignado conteniendo: 1) Currículo actualizado y fotocopia de certificados o diplomas, Solvencia de antecedentes penales. 2) Solvencia de la Policía Nacional Civil (PNC); 3) Evaluación psicológica en la que se observe el resultado de las pruebas, aplicadas Fotocopia certificada por Notario de: 1) Documento de Único de Identidad y NIT; 2) Licencia para el uso de armas de fuego; 3) Diploma o constancia de haber recibido la capacitación en la Policía Nacional Civil (PNC) o de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP). Cuando durante la ejecución del contrato se cambie a los agentes ofertados deberá previo a efectuar el cambio correspondiente, el Contratista presentar toda la documentación antes mencionada para cada uno de los agentes que asigne para cumplimiento de este contrato. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). VI) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una

Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES ADICIONALES al plazo para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. VII) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares requeridos según lo establecido en la Cláusula I de los términos de la Licitación Pública número cero cero tres pleca dos mil dieciocho-ISBM de conformidad a la Orden de Inicio correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE.-

